

- 2.- Análisis y Resoluciones sobre fachada del edificio Mansión del Mar
- 3.- Varios

Se ruega asistencia y puntualidad.

Atentamente,

**MARGARITA DE VIDAL**  
PRESIDENTE EDIFICIO MANSION DEL MAR

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2013  
(128987)

mandado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada y que ha hecho lo posible por encontrarla sin resultado alguno. Por lo que la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL que interpone el señor RODRIGO JAVIER FLORES PALADINES, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite verbal sumario.- CÍTESE a la demandada señora AMELIA ANTONIETA CRUZ MUÑOZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, que puede ser EL UNIVERSO, EL EXPRESO O EL TELÉGRAFO, de conformidad, con lo que determina, el Art. 82 del C. P. C.; y conforme lo establece el Art. 119 del C. C.; esto es, que debe ser por tres publicaciones, mediando término de ocho días laborables, por lo menos, entre la una y la otra. Debiendo el Actuario del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial para sus notificaciones, caso de no comparecer a juicio dentro del término de ley, se procederá en rebeldía.- Notifíquese y cúmplase.  
CUANTIA: Indeterminada.  
JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICARDO JIMENEZ AYOVI, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO SANTIAGO REAL H. SECRETARIO.- QUE CERTIFICA.  
Guayaquil, 22 de mayo del 2013

SECRETARIO/A  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4  
CANTÓN GUAYAQUIL

Sept. 26; Oct. 10-23 (128986)

**EXTRACTO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL AL DOCTOR FREDDY ALONSO ILLESCAS CERDA, JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA, CON ASIENTO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, SE LE HACE CONOCER EL EXTRACTO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 0624-2012-AA Y PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN SIGUE:

ACCIÓN: DE OFICIO

SUMARIADO: DOCTOR FREDDY ALONSO ILLESCAS CERDA, JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA, CON ASIENTO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, por supuesta infracción disciplinaria tipificada en el artículo 108 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial.

FECHA DE INICIO: lunes 18 de febrero del 2013

PROVIDENCIA:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 18 de febrero del 2013, las 14h42.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente expediente en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha encargado mediante acción de personal N. 6416-DNP-SAF, de fecha 04 de febrero de 2013.- En lo principal, acoto el informe motivado suscrito por la señora Coordinadora Encargada de la Oficina de Control Disciplinario de la Dirección Provincial de Pichincha, mismo que antecede, en consecuencia se dispone: PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Arts. 8.2, 59, 60 y 63 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura se declara la apertura de sumario disciplinario en contra de los Doctores Freddy Alonso Illescas Cerda, y Mario Enrique Yáñez Urbano, en sus actuaciones como Juez y Secretario respectivamente del Juzgado Vigésimo Segundo Multicompetente de Pichincha, con asiento en el Cantón San Miguel de los Bancos, por la infracción grave contemplada en el numeral 8 del Art. 108 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es, no haber fundamentado debidamente sus actos administrativos, resoluciones o sentencias, según corresponda, o en general en la substanciación y resolución de las causas, haber violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República. SEGUNDO.- De conformidad con lo establece el Art. 53 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, los servidores judiciales en el término de cinco días a partir de la citación deberán contestar al sumario iniciado en su contra; y, anunciarán las pruebas que se crean asistidos conforme lo establece el Art. 28 ibídem, cuando dice: "Todas las pruebas serán previamente anunciadas y solicitadas dentro de los respectivos escritos de denuncia o queja, así como en el de contestación...". TERCERO.- A falta de contestación de los servidores judiciales se advierte que se continuará con la sustanciación del proceso en rebeldía. CUARTO.- A fin de garantizar el cumplimiento de la norma constitucional prevista en el artículo 76 numeral 7) literales a), b), y, c) de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan: "a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento, b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.", se les requiere a los sumariados bajo prevenciones de ley, señalar casillero judicial en la ciudad de Quito y correo electrónico conforme lo establece el Art. 52 del mencionado Reglamento. Cítese a los servidores judiciales conforme lo establece el Art. 25 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.- Actúe la Lcda. Gisela Ibufés Chamorro, en calidad de Secretaria encargada de la Oficina de Control Disciplinario. Cúmplase y Cítese.- f).- DR. LUIS ENRIQUEZ VILLACRES, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

LCDA. GISELA IBUJES CHAMORRO  
SECRETARIA ENCARGADA

(128992)

001  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LITHOIL ECUADOR S.A. LITHOILECU**

La compañía LITHOIL ECUADOR S.A. LITHOILECU, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004705 de 20/Septiembre/2013, con la siguiente modificación: en el artículo tercero de los estatutos sociales en cuanto al arrendamiento de equipos y maquinarias agregase que se excluyen las actividades de leasing financiero en calidad de arrendadora.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASESORÍAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA GEOLOGÍA, INGENIERÍA DE PETRÓLEOS, INGENIERÍA DE SUPERFICIE EN CAMPOS DE GAS Y PETRÓLEO..."

Quito, 20/Septiembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129031)